



Corresponde al Expediente N° 256.S.26.

General San Martín, 26 FEB 2026

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 13.075/25, la Ordenanza Impositiva N° 13.076/25, sus modificatorias y concordantes de años anteriores, y los Decretos Municipales N° DECTO-2026-60-MUNISMA-UI y DECTO-2026-196-E-MUNISMA-UI;

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Municipal N° DECTO-2026-60-MUNISMA-UI se establecieron las zonas afectadas por las inundaciones ocurridas en los meses de octubre y diciembre del año 2025, y se implementó una Eximición para los contribuyentes afectados;

Que tal remedio impositivo establecía una eximición del cien por ciento (100%) del pago de la Tasa por Aseo, Limpieza y Servicios Municipales Indirectos (ALSMI) y de las restantes tasas inmobiliarias asociadas a la misma (Tasa de Recuperación Vial, Tasa por Convenio de Colaboración con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Tasa por Programa Integral de Protección Ciudadana, Tasa Nuevo Hospital Diego Thompson y Sistema de Salud Municipal, Tasa por Mantenimiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General San Martín y Defensa Civil y Tasa por Emergencia Médica y Prestaciones de Salud), Capítulo I Título Segundo de la Ordenanza Fiscal N° 13.075/25, correspondiente a las cuotas 01/2026 y 02/2026, respecto de las partidas de aquellos inmuebles afectados;

Que asimismo, mediante el Decreto Municipal N° DECTO-2026-196-E-MUNISMA-UI, se dispuso la integración normativa del beneficio otorgado, incorporando la eximición parcial respecto del importe que exceda el monto mínimo establecido por el artículo 107° Bis de la Ordenanza Impositiva N° 13.076/25 correspondiente a la Tasa por Alumbrado;

Que si bien las medidas adoptadas constituyeron un alivio fiscal inmediato para los contribuyentes damnificados, subsisten a la fecha las consecuencias económicas derivadas de los fenómenos climáticos extraordinarios referidos;

Que en tal sentido, resulta necesario prorrogar los beneficios oportunamente dispuestos, a fin de continuar mitigando el impacto financiero que pesa sobre los vecinos afectados, manteniendo las mismas condiciones, alcance y límites establecidos en las normas precedentemente citadas;

00096 · 2026

Que así las cosas, el Departamento Ejecutivo considera necesario prorrogar la vigencia del mismo, permitiendo que los contribuyentes afectados puedan constituir un alivio financiero para seguir atendiendo sus necesidades básicas y calidad de vida;

Que la presente medida no implica la creación de un nuevo beneficio, sino la extensión temporal de los ya concedidos, en el marco de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por la normativa vigente;

POR ELLO,

el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN**, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase el cien por ciento (100%) del pago de la Tasa por Aseo, Limpieza y Servicios Municipales Indirectos (ALSMI) y de las restantes tasas inmobiliarias asociadas a la misma (Tasa de Recuperación Vial, Tasa por Convenio de Colaboración con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Tasa por Programa Integral de Protección Ciudadana, Tasa Nuevo Hospital Diego Thompson y Sistema de Salud Municipal, Tasa por Mantenimiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General San Martín y Defensa Civil y Tasa por Emergencia Médica y Prestaciones de Salud), de los períodos 03/2026, 04/2026, 05/2026 y 06/2026 respecto de las partidas detalladas en el Anexo I del Decreto Municipal N° DECTO-2026-60-E-MUNISMA-UI, manteniendo el mismo alcance, condiciones y límites allí establecidos.

ARTICULO 2º: Exímase el importe que exceda el monto mínimo establecido por el artículo 107º Bis de la Ordenanza Impositiva N° 13.076/25, de la Tasa por Alumbrado para los períodos 03/2026, 04/2026, 05/2026 y 06/2026 respecto de las partidas detalladas en el Anexo I del Decreto Municipal N° DECTO-2026-60-E-MUNISMA-UI, manteniendo el mismo alcance, condiciones y límites allí establecidos.

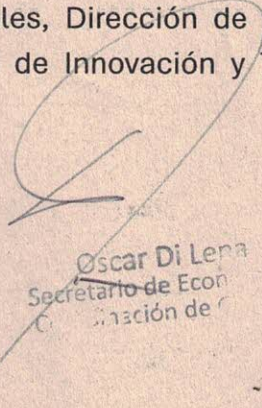
ARTICULO 3º: Establécese que aquellas partidas que hubieren abonado los períodos alcanzados por la presente eximición tendrán derecho al reconocimiento de un crédito a su favor.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Coordinación de Gestión y por el Señor Jefe de Gabinete.

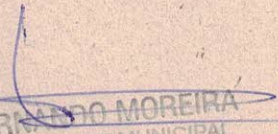
ARTICULO 5º: Dese al Registro y Boletín Municipal. Pase a conocimiento e intervención de la Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión - Subsecretaría de Hacienda y Modernización de la Gestión (Dirección General de



Ingresos Municipales, Dirección de Recaudación y Servicios al Contribuyente, Dirección General de Innovación y Tecnologías de la Información). Cumplido, archívese.


Oscar Di Lena
Secretario de Econ
Iniciación de


Sr. Alfredo Andrés Alonso
Jefe de Gabinete


FERNANDO MOREIRA
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 00096 : 2026

